

HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

INDICACIONES GENERALES

Los establecimientos de hostelería y restauración **tienen limitado su aforo al 75%** para consumo dentro del local con los clientes sentados en mesa. Se permite el consumo en barra siempre que se garantice una separación mínima de metro y medio entre clientes o, en su caso, grupo de clientes.

Las **terrazas** aumentan su aforo que puede ser ya de **hasta el 100%** y con una ocupación máxima de 20 personas por mesa o agrupación de mesas.

Deberá asegurarse, asimismo, que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

Reabren **las discotecas y bares de ocio nocturno con 1/3 de su aforo**. La pista de baile o similar, se utilizará para instalar mesas o agrupaciones de mesas, pero no se puede dedicar al baile.

MEDIDAS DE HIGIENE

Los locales deben poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se debe procurar el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.

Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por otros de dispositivos electrónicos y se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares.



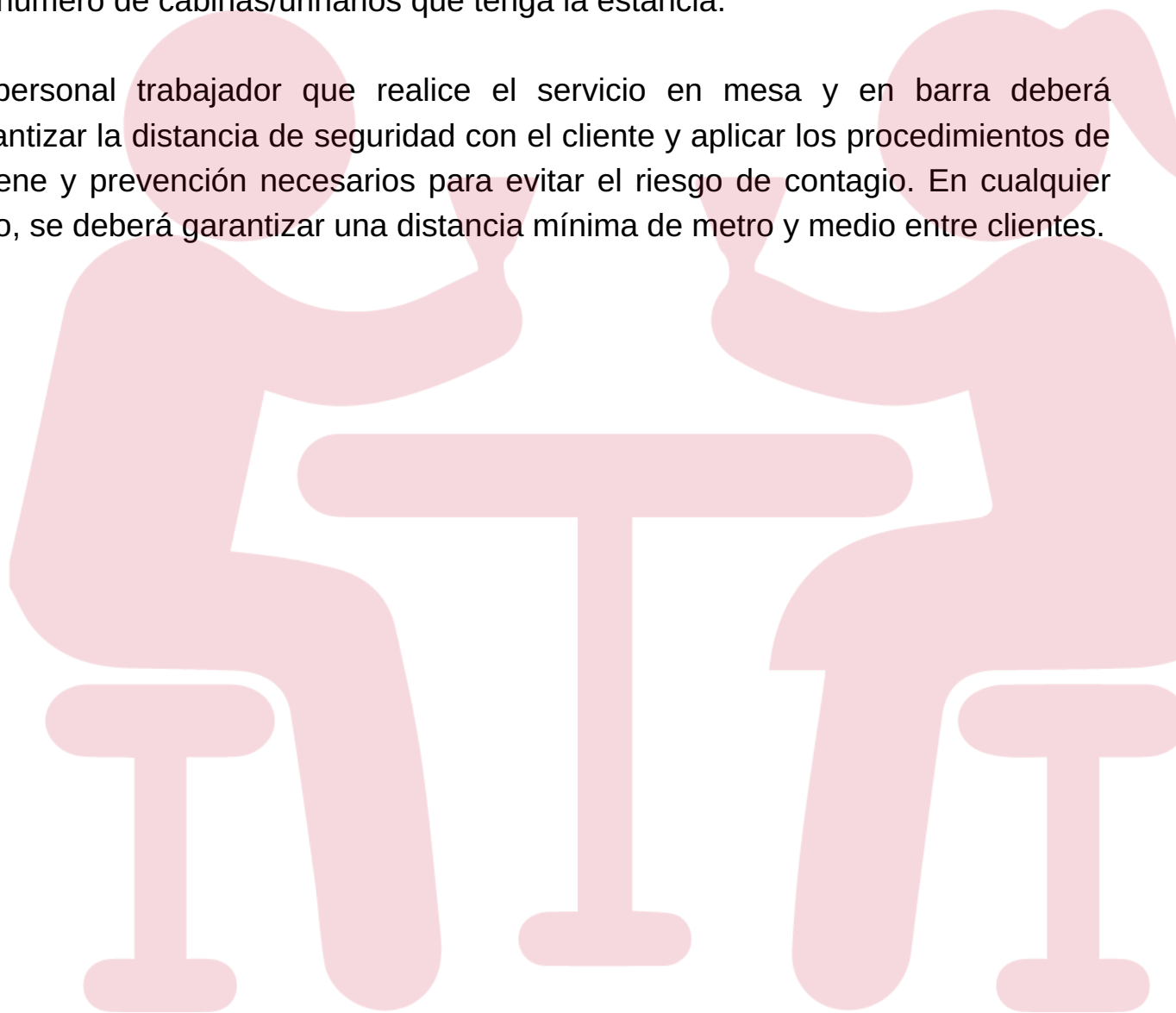
**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

Debe evitarse el uso de la misma mantelería con distintos clientes.

La ocupación máxima de los aseos será de una persona para espacios de hasta 4 metros cuadrados. Para espacios de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del 50% del número de cabinas/urinaros que tenga la estancia.

El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá garantizar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de metro y medio entre clientes.



***(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 21 de junio de 2020)**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública